POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

Asimismo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo Tercero, fracción III del Acuerdo Legislativo número 333 de fecha 23 de marzo de 2023**, remitido a este Órgano Técnico a través del oficio número **SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/1453-B/23**, en el cual se instruye a esta Auditoría Superior de Michoacán, adicionar al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, a esta Entidad, para que en el ámbito de su competencia fiscalice los ingresos reportados en el Primer Informe de Gobierno por la prestación de Servicios de Seguridad Protección y Vigilancia.

OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo		307,994,968	Pesos
a)	Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	307,967,784	Pesos
b)	Otros Ingresos y Beneficios	27,184	Pesos

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Universo a Fiscalizar	307,994,968	Pesos
Muestra Auditada	130,101,013	Pesos
Representatividad de la muestra	42	Por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 286 millones 840 mil 389 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de un 35 por ciento revisado.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

1.1. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.

1.2. Verificar y valorar que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

1.3. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.

1.4. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.

2. Dar atención al artículo Tercero, fracción III del Acuerdo Legislativo número 333 de fecha 23 de marzo de 2023.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número DGPA/DG/02388/2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. De la revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, se conoció el siguiente resultado:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis mediante pruebas selectivas a las pólizas de ingreso y egreso, los registros contables, analíticos históricos y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022; se verificó que se presentan saldos finales por la cantidad de 45 millones 759 mil 356 pesos, los cuales forman parte del rubro 1120 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, sin evidencia de que las autoridades hubieran llevado a cabo acciones tendientes a hacer efectivos los adeudos existentes a favor de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 8o de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán de Ocampo; 16, fracción XX del Reglamento Interior de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo; Apartado 1.5.1 numeral 14 del Manual de Organización de la Policía Auxiliar del Estado de Michoacán de Ocampo; y 1° del Decreto número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02388/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifiesta lo siguiente: *"Es importante señalar que gran parte de las acciones de cobranza se realizan de manera diaria a través de correos electrónicos o llamadas telefónicas a los clientes, por ser más práctico, rápido y eficaz. Normalmente se envían oficios de cobranza a aquellas empresas, dependencias y entidades donde no se obtuvo respuesta positiva para la solicitud de pago; y aquellas empresas que tienen su domicilio fuera de esta ciudad capital, por lo que el requerimiento se realiza o notifica de manera mensual por los medios que se tienen disponibles, sea el propio correo electrónico o aplicación de WhatsApp. Se anexan copias certificadas de los oficios remitidos durante el periodo que comprende del mes de agosto al mes de noviembre de 2022, a través de los cuales se realiza la cobranza administrativa para la recuperación de los saldos o adeudos a dependencias y entidades de la administración pública, así como a empresas particulares por los servicios prestados de seguridad y vigilancia especializada. Anexo uno en un total de 56 cincuenta y seis fojas útiles debidamente certificadas.";* sin embargo, no presenta evidencia documental de que se hayan recuperado los saldos pendientes de cobro, como son las transferencias o cheques bancarios, pólizas de ingresos y los correspondientes Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 01.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP016/023/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. De la verificación y valoración de que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable, se conocieron los siguientes resultados:

1.2.1. Observación Preliminar número 02

De la revisión y análisis a las nóminas y pólizas presentadas, se identificó que se pagaron las siguientes percepciones de nómina: Vacaciones, Horas extras dobles, Previsión por riesgo de trabajo, Previsión social, Cubreturnos, Ajuste de Jornada y Compensación por Incapacidad; las cuales se contabilizaron de manera errónea en las cuentas de gastos 5111-11301 Sueldos Base, 5113- 13801 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores, 5115-15402 Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo, 5113-13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año, 5113-13201 Prima vacacional, ya que de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capitulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, se deberá llevar auxiliar por tipo de remuneración.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19, fracciones II, V, VI y 37 párrafo primero y fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66 fracciones II y V, 75, 81 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Párrafos penúltimo y último de los Aspectos Generales del Capítulo III Plan de cuentas y Numerales 5.1.1.1 al 5.1.1.6 del Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas, del Manual de Contabilidad Gubernamental; y Postulado número 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02388/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifestó lo siguiente: *"… se tiene la necesidad de pagar diversos conceptos por percepciones de nómina, … son registrados solamente en las diferentes partidas contables de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto, como son sueldos base, participaciones por vigilancia (compensaciones) y prestaciones establecidas por condiciones (previsión social.) Sin embargo, en relación a los montos pagados por concepto de horas extraordinarias y cubre turnos, se registrarán en la partida correspondiente de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto. Así mismo, se informa que el Sistema … no se puede agregar un nivel adicional en la partida de sueldo base, en virtud de que se encuentra hasta su último nivel de desagregación. En lo futuro, … se realizará una descripción más detallada y especifica de los conceptos pagados en la partida de sueldos base. En referencia las cuentas contables prima vacacional y aguinaldo, es preciso manifestar que estas cuentas se utilizan por esos conceptos".* Por lo que no presenta evidencia documental de que los registros mencionados, se haya realizado un auxiliar por tipo de remuneración.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 02.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP016/023/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2.2. Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a las pólizas de egreso y cheque, los registros contables y analíticos históricos correspondientes al capítulo 1000 Servicios Personales, se identificaron pagos realizados con cargo a la cuenta Pago de Liquidaciones, por concepto de finiquitos y liquidaciones de personal, por un monto de 437 mil 905 pesos; con cargo al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022, sin embargo dichas liquidaciones y finiquitos, tienen su origen en el ejercicio fiscal 2021; lo cual se pudo constatar en los cálculos de finiquitos, ya que las bajas de los empleados son con fechas del ejercicio 2021, observándose que dichas operaciones no fueron provisionadas en la contabilidad del ejercicio correspondiente por la Entidad Fiscalizada, incumpliendo con lo que marca la normativa aplicable.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 38 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 80 y 81 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Puntos V, VI, X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada y Postulado número 8) Devengo Contable del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 15 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DGPA/DG/02388/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, donde manifestó lo siguiente: *"… es importante señalar que, … esta Entidad Paraestatal es autosuficiente y autofinanciable, motivo por el cual no forma parte del subsidio constituido para las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal, motivo por el cual los finiquitos del personal que causa baja se van programando de acuerdo con los recursos financieros que se tienen disponibles, en virtud de que en ocasiones estos recursos son escasos y no se tiene liquidez suficiente para pagar todos los finiquitos. No obstante … a partir del mes de enero de 2024, todos los cálculos por baja (finiquitos) serán registrados en la contabilidad durante el mes que corresponda, …".*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que no se presentó evidencia documental de que los cálculos de finiquitos con fechas del ejercicio 2021, hayan sido provisionadas en la contabilidad del ejercicio correspondiente por la Entidad Fiscalizada, por lo que **se ratifica la Observación Preliminar número 03.**

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP016/023/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.4. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Como resultado de la atención al **artículo Tercero, fracción III del Acuerdo Legislativo número 333 de fecha 23 de marzo de 2023**, en el que se instruyó a fiscalizar en particular la prestación de Servicios de Seguridad Protección y Vigilancia, por lo que con oficio número ASM/1753/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, se solicitó diversa documentación, del que el Ente Fiscalizado da contestación mediante oficio número DGPA/1858/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, en el que se constató que los registros contables de los ingresos por prestación de Servicios de Seguridad Protección y Vigilancia por un monto de 227 millones 180 mil 740 pesos, se encuentran debidamente realizados por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número DGPA/DG/02388/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, misma que fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Ingresos Propios, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto de los Ingresos Propios presentan razonablemente la situación contable, salvo por la presentación de saldos pendientes de recuperar en cuentas de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes; error en el registro contable correspondiente al pago de percepciones de la nómina y la omisión de registrar los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el ejercicio fiscal que se realizó la operación, de conformidad con la normativa aplicable, sobre los cuales se instaurarán procedimientos de investigación y se emitirán los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx